

Ingresa al despacho para calificar

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0614

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, **422 y s.s.** del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **JAIME ANDRES BARBOSA POVEDA,** por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de **\$ 45.504.807,11 M/CTE** por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción, junto con los intereses de mora, liquidados desde el 4 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de **\$ 1.095.029,10** por concepto intereses corrientes incorporados en el pagaré soporte de esta ejecución.

Por la suma de **\$ 18.420,75** por concepto intereses de mora incorporados en el pagaré soporte de esta ejecución.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar al Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ quien actúa como apoderado judicial de COBRO ACTIVO S.A.S, representante judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 46 HOY 2 DE OCTUBRE DEL 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--